



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20192040112601

Fecha: 09/04/2019 09:39:19 a.m.

Bogotá D. C.,

Señora

(SIN DIRECCION)

Ref. Solicitud de revisión de liquidación. Rad. 20192060119112 del 1 de abril de 2019.

Cordial saludo.

En relación con su petición radicada ante este Departamento, mediante la cual solicita se efectúe una revisión sobre la respuesta dada por su entidad empleadora en el sentido de verificar que la liquidación efectuada a sus cesantías en el régimen retroactivo esté debidamente elaborada, a efecto de lo cual le informo.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo señalado en el Decreto 430 de 2016<sup>1</sup>, se encarga de formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente indicar que dentro de las funciones asignadas a este Departamento, principalmente las consignadas en el Decreto 430 de 2016, no se consagra la facultad para realizar, verificar o elaborar las operaciones o liquidaciones de elementos salariales o prestacionales de los servidores públicos de las entidades y organismos de la administración pública, dichas competencias recaen en las unidades de personal

Ahora bien, en el evento de no encontrarse satisfecha con la liquidación de sus cesantías la única autoridad competente para declarar reconocer derechos individuales,

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>3</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

El servicio público es de todos **Función Pública**  
Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Onfes



pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos proferidos por la Administración y dirimir controversias que se susciten al interior de las entidades públicas, son los jueces de la República, por ser los competente para lograr el reconocimiento y declaración de derechos, previo agotamiento del procedimiento legalmente establecido.

En caso de requerir información relacionada con las prestaciones sociales y elementos salariales que han sido legalmente establecidos para los servidores públicos, debe remitirse a la Guía de Administración Pública - Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial, publicada para tal efecto en el siguiente vínculo que a continuación se detalla: [http://www.funcionpublica.gov.co/en/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2IjUBdeu/view\\_file/34430387](http://www.funcionpublica.gov.co/en/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34430387), guía que se encuentra referida al tema de régimen prestacional y salarial de empleados públicos del nivel territorial para el presente caso.

Cordialmente,

**JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL**  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Sergio Alonso Castaño Suelta/ Jaime Humberto Jimenez Vergel  
204.34.2